



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE - ATLÁNTICO

Sabanagrande, primero (01) de julio de 2022.

Proceso	Ejecutivo de menor cuantía
Actuación	Auto requiere Curador <i>ad litem</i>
Radicado	08634408900120210034200
Demandante	Scotiabank Colpatría S.A.
Demandado	Arturo Antonio Gómez Samper

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, remito a su Despacho proceso de la referencia, informando que el curador *ad litem* no ha aceptado el cargo ni realizado la gestión encomendada. Sírvasse proveer.


ALEXANDRA AGUIRRE VERGARA
Sustanciadora

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL SABANAGRANDE ATLÁNTICO,
primero (01) de julio de dos mil veintidós (2022)**

Verificado el informe secretarial que antecede, se encuentra que en auto de fecha 7 de marzo de 2022 designó como curador del demandado a la Doctora Halimath Julia Yubrán Barceló. Esta designación fue comunicada al correo electrónico registrado en SIRNA para efectos de notificaciones de la profesional en derecho, el 23 de marzo de 2022.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE - ATLÁNTICO

Hasta el momento, la profesional no ha cumplido con la designación ordenada.

Debido a lo anterior, se requerirá por única vez a fin de que acepte el cargo, que valga recordar, es de forzosa aceptación.

Así las cosas, el Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande,

RESUELVE

1. **REQUERIR** a la doctora Halimath Julia Yubrán Barceló, por todos los medios disponibles, a fin de que se presente al Despacho judicial y proceda con la orden impartida en el auto de fecha 7 de marzo de 2022. Por secretaría, ofíciase.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Dirección: calle 1B No. 2ª-65, Piso 1.
Celular: 3105233382 www.ramajudicial.gov.co.
Email: j01prmpalsabanagrande@cendoj.ramajudicial.gov.co.
Sabanagrande-Atlántico. Colombia

Ricardo Isaac Noriega Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Sabanagrande - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0e39f31ca9ad95157631a0aae4bad5c296501e88faf0dfaae0a6e782a6e55ea**

Documento generado en 01/07/2022 08:29:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>